



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

760

DECRETO N°

TEMUCO,

05 OCT. 2015

VISTOS:

1. El Convenio denominado "Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación" año 2015, de fecha 06.07.2015, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio Programa de Deporte y Recreación 2015, suscrito con fecha 06.07.2015, entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, para la ejecución del proyecto denominado "Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación".
2. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en su cláusula octavo
3. El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

EZB/JCP/CEM/MJAG/mjag
Distribución:

- Departamento de Educación
- Encargado Extraescolar Departamento de Educación
- Asesoría Jurídica Departamento Educación
- Dirección Jurídica
- Secretaría Ministerial de Educación Región de La Araucanía
- Oficina de Partes



948254



**CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
EL SOSTENEDOR
"PROYECTOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN"**

En, TEMUCO a 06 de JULIO de 2015, entre el Ministerio de Educación, representado por MARCELO SEGURA HERRERA, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de LA ARAUCANÍA, ambos domiciliados en GENERAL MACKENNA # 574, comuna de TEMUCO, en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra, la de la Municipalidad de TEMUCO RUT N° 69.190.700-7 representado por EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMSCHA, en su calidad de sostenedor del establecimientos educacionales que se individualiza en el presente convenio, ambos domiciliados en Varas N° 880 Comuna de TEMUCO, en adelante el Sostenedor.

CONSIDERANDO:

1° Que la ley N° 20798, de Presupuestos del sector Público para el año 2015 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 051, Glosa N° 2, consigna recursos financieros para el Fortalecimiento de la Educación Pública.

2° Que la Glosa 02 tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus Departamentos de Educación, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento. Podrán destinarse para fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor municipal.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar un 25% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio.

3° Que, para estos efectos, los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados, deberán cautelar que los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

OBJETIVO: El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio al sostenedor del establecimiento educacional seleccionado e individualizado en la cláusula cuarta de este acuerdo, los fondos financieros para Recursos Humanos, Implementación, Indumentaria, Premios, Transporte y Arriendo, según sea el caso.

SEGUNDO:

DEFINICIONES: Para efectos de este convenio se entenderá por:

Implementación Deportiva: Todos aquellos elementos que sirvan directamente para la práctica deportiva.

Honorarios: Aportes que se transfieren a los sostenedores para ser destinados a la cancelación de honorarios de profesores o asistentes de las distintas actividades de los talleres incluidos en los proyectos.

Infraestructura: Solo en aquellos casos en que se tenga que utilizar infraestructura fuera del establecimiento educacional (arriendo). No se considerará reparación de infraestructura del Establecimiento.

Indumentaria: se entenderá toda aquella prenda que se utilizará en la actividad física a realizar.

Premios: incluye la compra de medallas, galardones, trofeos, diplomas y todo aquello que sirva de estímulo para premiar a los estudiantes beneficiados.

Transporte: será aquel medio de traslado que los estudiantes beneficiados considerarán, en aquellos casos en que los talleres o actividad específica se desarrollen a larga distancia del establecimiento.

TERCERO:

USO PEDAGÓGICO

Los fondos financieros transferidos a los sostenedores, deberán ser destinados al uso exclusivo del proyecto deportivo – recreativo, con fines pedagógicos de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas que permitan dicho uso. En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de cerrarse alguno de los establecimientos beneficiarios, la Secretaría pondrá término anticipado al presente convenio y tales recursos deberán ser restituidos al Ministerio de Educación.

CUARTO:

BENEFICIARIOS

El establecimiento educacional seleccionado por haber cumplido con los requisitos señalados en la normativa vigente referida en el considerando cuarto, es el que a continuación se indica:

NOMBRE: LICEO TECNICO DE TEMUCO

RBD: 5568

DIRECCIÓN: Diego Portales N° 2165

NOMBRE: ESCUELA STANDAR

RBD: 5582

DIRECCIÓN: Matta N° 0151

NOMBRE: LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO

RBD: 5569

DIRECCIÓN: Calle Antonio Varas N° 630

QUINTO:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS FINANCIEROS

El Ministerio se obliga a transferir al sostenedor los fondos para la adquisición y financiamiento de los rubros que se indicarán a continuación. El monto máximo de los fondos que el Ministerio podrá transferir al sostenedor en virtud del presente convenio será la suma de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, por cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados, para ser invertido en la implementación del proyecto adjudicado.

El Ministerio de Educación transferirá en una sola cuota la totalidad de los recursos adjudicados, los que se transferirán una vez terminada total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Ministerio determinará la forma y mecanismo más adecuado para la transferencia de los fondos señalados precedentemente, pudiendo efectuarse incluso por medios electrónicos.

SEXTO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LOS FONDOS FINANCIEROS

Los fondos financieros transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados exclusiva y adecuadamente para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

El Sostenedor, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

1. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de otras acciones no contempladas ni especificadas en el proyecto. Los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.
2. Llevar cuentas contables y registros precisos y sistemáticos de los gastos efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.
3. Ejecutar las acciones del proyecto dentro de un plazo máximo de 2 meses a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO:

USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la ejecución, operación, funcionamiento, cumplimiento planteado en su formulación.

Para asegurar la óptima ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente convenio, el o los establecimientos educacionales adjudicatarios, a través de sus sostenedores, representantes legales o administradores, en su caso, deberán hacer entrega de:

Un Informe de Avance a los tres meses de iniciado el proyecto.
Un Informe Final y de rendición de cuentas, que deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días, a contar de la fecha de término del proyecto.

OCTAVO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Sostenedor se obliga a efectuar una rendición de cuentas por cada entrega de fondos financieros realizada en virtud del presente convenio, las que serán detalladas y documentadas y deberán ajustarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio. La rendición total y final no debe sobrepasar el **31 de diciembre de 2015**.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

NOVENO:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las cláusulas del presente convenio será causal de término anticipado del mismo. En tal caso, el Sostenedor procederá a la devolución de los recursos mal empleados y los bienes adquiridos.

La aplicación al establecimiento de cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial o su cierre; el cambio de rubro del establecimiento; la suspensión o privación total del pago de la subvención u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecte, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio, procediendo en este caso, la devolución por parte del Sostenedor del remanente de los recursos no utilizados que correspondan.

Asimismo, la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, tal como su inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos de educación, el cambio de sostenedor u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al mismo procediendo en este caso la devolución por parte del sostenedor del remanente de los recursos no utilizados.

Asimismo, será causal de término anticipado del presente convenio la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o adquiridos a través del convenio.

DÉCIMO:

SUPERVISIÓN

El Ministerio, a través de las personas o instituciones que éste designe, tendrá la facultad para efectuar inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtener copias de dichos documentos y someter a auditorías. Corresponderá al Ministerio fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorías.

UNDÉCIMO:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava.

DUODÉCIMO:

PERSONERÍA DE LAS PARTES



La personería de don MARCELO SEGURA HERRERA RUT para comparecer en representación del Ministerio de Educación consta en Decreto toma de razón N°157 de fecha 21-03-2014 del Ministerio de Educación.


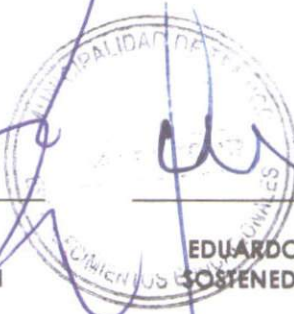
La personería de EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMSCHA, para suscribir el presente Convenio en representación de la Municipalidad de TEMUCO como sostenedor consta en decreto ministerial N° 1813, del 18 del 06 de junio de 2013.

DÉCIMO TERCERO:

EJEMPLARES SUSCRITOS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y otra en poder del sostenedor.



MARCELO SEGURA HERRERA
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMSCHA
SOSTENEDOR COMUNA DE TEMUCO



930409

OFICINA DE PARTES

FECHA: _____ PARA: 13 AGO 2015

SECCION: _____

1 TOMAR CONOC.

2 ESTUDIAR Y PROPONER SOLUCION

3 COTIZAR Y CUMP.

OTROS RES. EN CONJUN.

RESOLUCIÓN EXENTA

N° 2189

- 06/08/2015

MATERIA APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN AÑO 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA MUNICIPALIDAD TEMUCO, RUT N°69.190.700-7

TIPO DE DOCUMENTO RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD N° 2245

FECHA DE SOLICITUD 31.07.2015

PROCEDENCIA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL EDUCACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EMISOR UNIDAD JURÍDICA

VISTOS Lo dispuesto en las Leyes N° 18.956, ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta N° 2144 de fecha 18.06.2013, de esta Seceduc, Resolución Exenta N° 3163/2010, de esta Seceduc, Decreto Exento N° 393 de 17.05.10 de la Ministra de Educación, que convalida el orden de subrogación del Seremi de Educación de la Araucanía; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600, del 06.11. 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO 1.- Que la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla recursos en su partida 09, Capítulo Programa 12, Subtítulo 24, ítem 051, consulta fondos destinados a ejecutarse en actividades de Deporte y Recreación.

2.- Que en dicho contexto, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación, invitó a los Sostenedores de Establecimientos Educativos que imparten Educación Pre-básica, Educación Básica y Educación Media, regidos por el DFL N° 2 (Ed.), de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, a formular un Proyecto de Apoyo al Deporte y la Recreación.

2.- Que, en dicho contexto, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación, invitó a los Sostenedores de Establecimientos Educativos que imparten Educación Pre-básica, Educación Básica y Educación Media, regidos por el DFL N° 2 (Ed.), de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, a formular un Proyecto de Apoyo al Deporte y la Recreación.

3.- Que, el Jefe de la División de Educación General, mediante Ordenario N° 05, de fecha 17.03.2015, complementa información sobre el proceso de identificación de establecimientos destinatarios de establecimientos deportivos, estableciendo como criterio de selección para recibir tal beneficio el haber sido beneficiados con implementación deportiva en el presente año.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0596, de 23.04.2015, se aprobó el financiamiento y gasto de recursos del Programa 12 destinado al Fortalecimiento de la Educación Pública, Imputación 24.03.053, Asesoría y Apoyo a la Educación para el Desarrollo de Encuentros Regionales con Organizaciones Culturales, e imputación 24.03.056, que apoya al Deporte y la

Juan Carlos
Franco Carbergan
Copia a Juridica
13/8/15

Recreación, para el Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos

5.- Que, se hace necesario dictar Resolución Exenta que apruebe el Convenio denominado Proyectos de Apoyo al Deporte y la Recreación 2015, suscrito con fecha 06.07.2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía y la **Municipalidad de Temuco**, RUT Nº **69.190.700-7**, representada por Eduardo Aziz Zerené Buamcha, RUT Nº

RESUELVO

1º APRUÉBASE el Convenio Programa de Deporte y Recreación 2015, suscrito con fecha 06.07.2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, RUT Nº 69.955.000-5, representada legalmente por Don Marcelo Segura Herrera, RUT Nº _____ Secretario Regional Ministerial de Educación Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle _____ comuna de Temuco y la Municipalidad de Temuco, RUT Nº 69.190.700-7, representada por Don Eduardo Aziz Zerené Buamcha, RUT Nº _____ y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
EL SOSTENEDOR**

"PROYECTOS DE APOYO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN"

En, TEMUCO a 06 de JULIO de 2015, entre el Ministerio de Educación, representado por MARCELO SEGURA HERRERA, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de LA ARAUCANÍA, ambos domiciliados en GENERAL MACKENNA # 574, comuna de TEMUCO, en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra, la de la Municipalidad de TEMUCO, RUT Nº 69.190.700-7 representado por EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMCHA, en su calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales que se individualizan en el presente convenio, ambos domiciliados en _____ Comuna de TEMUCO, en adelante el Sostenedor.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

OBJETIVO: El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio al sostenedor del establecimiento educacional seleccionado e individualizado en la cláusula cuarta de este acuerdo, los fondos financieros para Recursos Humanos, Implementación, Indumentaria, Premios, Transporte y Arriendo, según sea el caso.

SEGUNDO:

DEFINICIONES: Para efectos de este convenio se entenderá por:

Implementación Deportiva: Todos aquellos elementos que sirvan directamente para la práctica deportiva.

Honorarios: Aportes que se transfieren a los sostenedores para ser destinados a la cancelación de honorarios de profesores o asistentes de las distintas actividades de los talleres incluidos en los proyectos.

Infraestructura: Solo en aquellos casos en que se tenga que utilizar infraestructura fuera del establecimiento educacional (arriendo). No se considerará reparación de infraestructura del Establecimiento.

Indumentaria: se entenderá toda aquella prenda que se utilizará en la actividad física a realizar.

Premios: incluye la compra de medallas, galardones, trofeos, diplomas y todo aquello que sirva de estímulo para premiar a los estudiantes beneficiados.

Transporte: será aquel medio de traslado que los estudiantes beneficiados considerarán, en aquellos casos en que los talleres o actividad específica se desarrollen a larga distancia del establecimiento.

TERCERO:

USO PEDAGÓGICO

Los fondos financieros transferidos a los sostenedores, deberán ser destinados al uso exclusivo del proyecto deportivo – recreativo, con fines pedagógicos de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas que permitan dicho uso. En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de cerrarse alguno de los establecimientos beneficiarios, la Secretaría pondrá término anticipado al presente convenio y tales recursos deberán ser restituidos al Ministerio de Educación.

CUARTO:

BENEFICIARIOS

El establecimiento educacional seleccionado por haber cumplido con los requisitos señalados en la normativa vigente referida en el considerando cuarto, es el que a continuación se indica:

NOMBRE: LICEO TÉCNICO DE TEMUCO
RBD: 5568

DIRECCIÓN: Diego Portales N° 2165

NOMBRE: ESCUELA STANDAR

RBD: 5582

DIRECCIÓN: Matta N° 0151

NOMBRE: LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO

RBD: 5569

DIRECCIÓN: Calle Antonio Varas N° 630

QUINTO:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS FINANCIEROS

El Ministerio se obliga a transferir al sostenedor los fondos para la adquisición y financiamiento de los rubros que se indicarán a continuación. El monto máximo de los fondos que el Ministerio podrá transferir al sostenedor en virtud del presente convenio será la suma de **\$1.000.000.- (un millón de pesos)**, por cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados, para ser invertido en la implementación del proyecto adjudicado.

El Ministerio de Educación transferirá en una sola cuota la totalidad de los recursos adjudicados, los que se transferirán una vez terminada total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Ministerio determinará la forma y mecanismo más adecuado para la transferencia de los fondos señalados precedentemente, pudiendo efectuarse incluso por medios electrónicos.

SEXTO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LOS FONDOS FINANCIEROS

Los fondos financieros transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados exclusiva y adecuadamente para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

El Sostenedor, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

1. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de otras acciones no contempladas ni especificadas en el proyecto. Los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

2. Llevar cuentas contables y registros precisos y sistemáticos de los gastos efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.
3. Ejecutar las acciones del proyecto dentro de un plazo máximo de 2 meses a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO:

USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la ejecución, operación, funcionamiento, cumplimiento planteado en su formulación.

Para asegurar la óptima ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente convenio, el o los establecimientos educacionales adjudicatarios, a través de sus sostenedores, representantes legales o administradores, en su caso, deberán hacer entrega de:

Un Informe de Avance a los tres meses de iniciado el proyecto.

Un informe Final y de rendición de cuentas, que deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días, a contar de la fecha de término del proyecto.

OCTAVO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Sostenedor se obliga a efectuar una rendición de cuentas por cada entrega de fondos financieros realizada en virtud del presente convenio, las que serán detalladas y documentadas y deberán ajustarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio. La rendición total y final no debe sobrepasar el **31 de diciembre de 2015**.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

NOVENO:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las cláusulas del presente convenio será causal de término anticipado del mismo. En tal caso, el Sostenedor procederá a la devolución de los recursos mal empleados y los bienes adquiridos.

La aplicación al establecimiento de cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial o su cierre; el cambio de rubro del establecimiento; la suspensión o privación total del pago de la subvención u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecte, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio, procediendo en este caso, la devolución por parte del Sostenedor del remanente de los recursos no utilizados que correspondan.

Asimismo, la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, tal como su inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos de educación, el cambio de sostenedor u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al mismo procediendo en este caso la devolución por parte del sostenedor del remanente de los recursos no utilizados.

Asimismo, será causal de término anticipado del presente convenio la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o adquiridos a través del convenio.

DÉCIMO:

SUPERVISIÓN

El Ministerio, a través de las personas o instituciones que éste designe, tendrá la facultad para efectuar inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtener copias de dichos documentos y someter a auditorías. Corresponderá al Ministerio fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorías.

UNDÉCIMO:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta día 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava.

DUODÉCIMO:

PERSONERÍA DE LAS PARTES

La personería de don MARCELO SEGURA HERRERA RUT para comparecer en representación del Ministerio de Educación consta en Decreto toma de razón N°157 de fecha 21-03-2014 del Ministerio de Educación. La personería de EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMCHA, para suscribir el presente Convenio en representación de la Municipalidad de TEMUCO como sostenedor consta en decreto ministerial N° 1813 del 18/06/2013

DÉCIMO TERCERO:

EJEMPLARES SUSCRITOS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y otro en poder del sostenedor.

MARCELO SEGURA HERRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMCHA
SOSTENEDOR, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2° El gasto que irrogue la ejecución de los proyectos seleccionados tendrá la siguiente imputación: 09-01-12-24-03-610 Programa Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación.

ANÓTESE , REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO

MARCELO SEGURA HERRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MSH/NCM/lapch

DISTRIBUCION:

- Interesado (Copia Convenio)
- Depto. de Educación (Copia de Convenio)
- Oficina Regional de Presupuestos
- Asesoría Jurídica (Copia Convenio)
- Of. Partes

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACION REGION DE LA ARAUCANÍA

06-08-2015
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



CARTA COMPROMISO

10 de julio del 2015

Por la presente yo, EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMSCHA, sostenedor del o los establecimientos educacionales indicados en lista adjunta, me comprometo a considerar un aporte, en alguno de los ítems indicados, que permita el desarrollo del o los talleres adjudicados, conforme a lo postulado en el formulario de proyectos deportivos recreativos 2015 de la Unidad de Actividad Física Escolar, del Ministerio de Educación.

ITEM PROYECTOS DEPORTIVOS RECREATIVOS

(Marque con una x LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, en la que compromete su aporte)

Recursos humanos	
Implementación	
Transporte	
Indumentaria	
Arriendo	
Premios, como medallas, diplomas o similares	
Sede donde realizar los talleres (multicancha, gimnasio, patio, etc.)	X

En este marco de postulación a los proyectos, me comprometo a cumplir con las siguientes acciones:

- Asistir a la firma del convenio que formaliza la recepción de los recursos del proyecto, acto que será convocado por la Secretaría Regional de Educación respectiva.
- Una vez recepcionado los recursos de este proyecto, en un plazo no superior a los 10 días, ponerlos a disposición del establecimiento educacional beneficiario, según sus requerimientos, sean éstos contratación de profesores de educación física, compra de implementos deportivos, etc., Resguardar la ejecución de las actividades convenidas, apoyando y facilitando el desarrollo e implementación de los talleres.



EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMSCHA
Rut: 5.883.667-2